

personal previstos en los artículos precedentes.

luciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL:

Sevilla, 25 de noviembre de 1983

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para que se dicte cuantas reso-

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO I

BAREMO

Toda la documentación presentada deberá estar, en cada caso, debidamente certificada, informada por la Inspección Técnica correspondiente y compulsada.

1. TITULACION.

Por cada título en:

| | |
|--|----------|
| Pedagogía, Psicología o Asistente Social | 7 Puntos |
| Otras facultades o Diploma en Psicología Escolar | 3 Puntos |
| Diplomado Universitario (Profesor E.G.B.) | 2 Puntos |
| Pedagogía Terapéutica o Trastornos del Lenguaje y Audición | 2 Puntos |

2. EXPERIENCIA EN ORIENTACION ESCOLAR.

| | |
|--|----------|
| En Servicios o Equipos de la Consejería de Educación en sus niveles no universitarios (hasta un máximo de 5 años) Por cada año | 5 Puntos |
| En Servicios o Equipos de otras Consejerías u Organismos de la Administración (hasta un máximo de 5 años) Por cada año | 3 Puntos |
| En otros Servicios y Equipos de Orientación Escolar homologados (hasta un máximo de 5 años) por cada año | 2 Puntos |

Nota: No se podrán contemplar de forma simultánea actividades de orientación en más de un nivel o situación.

3. EXPERIENCIA DOCENTE.

| | |
|---|----------|
| En los niveles no universitarios (hasta un máximo de 5 cursos escolares), por cada uno | 1 Punto |
| Colaboración en cursos, seminarios, etc. de formación del profesorado, hasta un máximo de | 2 Puntos |

4. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA.

Experiencia en actividades docentes Orientadoras con alumnos en edad escolar, no escolarizados en el sistema educativo ordinario (alumnos marginados, con déficit psicosocial, de 14/15 años etc.) así como en otras actividades en zonas o comarcas socio-culturalmente deprimidas, hasta un máximo de

5. ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS, ETC. DE FORMACION.

Relacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica hasta un máximo de

6 ASISTENCIA A SIMPOSIO, CONGRESOS, JORNADAS,ETC.

Realacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica hasta un máximo de

7. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES.

(Doctorado, Tesis Licenciatura, etc.) hasta un máximo de

8. INFORME DE LA INSPECCION TECNICA DE EDUCACION.

Hasta un máximo de

9. OTROS MERITOS.

Todos aquellos aspectos incluidos en los puntos anteriores no relacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica, hasta un máximo de

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de noviembre de 1983, por la que se nombra a Don Antonio Rafael Pozanco León, Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, ven-

go en nombrar para el cargo de Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura, a D. Antonio Rafael Pozanco León.

Sevilla, 21 de noviembre de 1983

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1983, por la que

se establecen los formularios tipo a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los transportes públicos colectivos urbanos.

El Decreto 98/83 de 13 de abril por el que se asumen las competencias en materia de intervención de precios por la Junta de Andalucía y se crea la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma, faculta en su artículo 8º al Consejero de Economía y Planificación para dictar normas complementarias par el desarrollo y ejecución del mismo.

El artículo 2º del mismo, al relacionar los miembros integrantes de la mentada Comisión de Precios, en su nº 2, recoge como uno de ellos a un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, con categoría de Director General.

Siendo así que, dentro de las facultades conferidas al Consejero de Economía y Planificación, lo está el dictar normas a las que deberán atenerse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Transporte Colectivo Urbano, y teniendo en cuenta que con el cumplimiento de las reglas que se proponen, se pretende además conseguir los siguientes objetivos:

a) Obtener la información básica sobre el sector del transporte colectivo urbano de viajeros para realizar en su momento un análisis globalizado que permita abordar la resolución de los problemas de índole legal y económico que le afecta, así como conseguir homogeneizar en lo posible los sistemas tarifarios a través de un posible asesoramiento a los municipios.

b) Agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía.

c) Documentar de forma completa los expedientes de so-

licitud de tarifas para que la Comisión de Precios de Andalucía tenga la información suficiente para la resolución de los mismos.

En uso de las facultades antes dichas, y las que me confiere el artículo 44 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de transportes públicos colectivos urbanos, será condición indispensable la presentación de un formulario-tipo debidamente cumplimentado.

En el anexo de la presente Orden se recogen, en función de la población de la ciudad en la que se presta el servicio, los dos posibles formularios-tipo según la siguiente clasificación:

Formulario Modelo G. Para capitales de provincias y municipios de más de 100.000 habitantes.

Formulario Modelo P. Para municipios de menos de 100.000 habitantes.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

ANEXO
FORMULARIO G

1. FILIACION DE LA EMPRESA

- Nombre o razón social:
- Domicilio:
- Población:
- Provincia:
- D.N.I. o C.I.F.:
- Representante legal:
- Tipo de gestión:

2. DATOS RELATIVOS AL SERVICIO REGULAR URBANO

2.1. Datos generales

2.1.1. Area de prestación del servicio a considerar

- casco urbano de la ciudad extensión:
- municipio extensión:

2.1.2. Habitantes del área servida (31-12-1982)

(1)

2.1.3. Otras empresas de transpote colectivo de superficie en competencia

- Si. Porcentaje aproximado de la demanda captada por éstas:

- No.

OBSERVACIONES

(1) A efectos del cálculo de índices de oferta y demanda por habitante en transporte regular urbano.

2.2. Parque de autobuses afecto al servicio regular urbano

2.2.1. Inventario del Parque de vehículo

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|---|-----------|------------|-------|
| Parque real (1) | | | |
| vehículo a 1-1-82 | | | |
| vehículos a 31-12-82 | | | |
| Vehículos incorporados al parque durante el año | | | |
| Vehículos dados de baja | | | |

2.2.2. Utilización media del parque de vehículos en el año 1982

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------|------------|-------|
| Media de vehículos en servicio / día | | | |
| (2) | | | |

2.2.3. Características del parque de vehículos a 31-12-82

| | |
|------------------------------------|-------|
| Edad media del parque de vehículos | |
| Nº de vehículos con agente único | |
| Nº de vehículos con 2 agentes | |
| Capacidad del parque de vehículos | |

| | | |
|------------------|-----------------|----------------|
| | PLAZAS SENTADAS | PLAZAS TOTALES |
| Autobuses | | |
| Microbuses | | |

OBSERVACIONES:

- (1) Totalidad de vehículos afectos al servicio regular urbano. No se deben incluir los vehículos auxiliares, no los inmovilizados por desguace, retiro o en reconstrucción.
- (2) Valor medio diario de los vehículos que han realizado servicio.

2.3. Datos de la oferta y demanda de los servicios regulares urbanos

2.3.1. Datos de la red urbana (31-12-82)

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|--|-----------|------------|-------|
| nº de líneas de la red | | | |
| longitud total de las líneas (1) | | | |
| longitud de la red (2) | | | |
| longitud de carriles reservados para autobuses | | | |

- (1) Suma de la longitud de cada línea en los dos sentidos
- (2) En un sólo sentido. Los tramos de coincidencia de las líneas sólo se cuantifican una vez.
- (3) Suma de los dos sentidos.

2.3.2. Datos de la oferta del servicio regular urbano

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL O MEDIA |
|---------------------------------|-----------|------------|---------------|
| viajes realizados en línea (4) | | | |
| viajes totales ofertadas | | | |
| Km comerciales recorridos | | | |
| Promedio coches-día en servicio | | | |
| Plazas del promedio coche-día | | | |
| Velocidad comercial | | | |
| Horario de servicio(5) | | | |
| Laborables | | | |
| Festivos | | | |

2.3.3. Datos de la demanda del servicio regular urbano

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|------------------------|-----------|------------|-------|
| viajeros transportados | | | |

OBSERVACIONES

- (4) Viaje = Recorrido de la línea en un sentido
 - (5) Indicar hora de comienzo y terminación del servicio
- 2.4. Tarifas de los servicios regulares urbanos vigente en la fecha de 31/12/1982**

| | AUTOBUS | MICROBUS |
|--|---------|----------|
| Billete ordinario | | |
| Billete nocturno | | |
| Billete festivo | | |
| Billete pensionista | | |
| Billete escolar | | |
| Bonos | | |
| Abonos (Especificar) | | |
| Otros tipos de billetes (especifica) | | |

2.5. Viajeros transportados en cada modalidad durante el año 1982

| | Nº viajeros |
|-------------------------------|-------------|
| Billete ordinario | |
| Billete nocturno | |
| Billete festivo | |
| Billete pensionista | |
| Billete escolar | |
| Bonos | |
| Abonos | |
| Otros tipos de billetes | |

2.6. ¿Existen subvenciones relacionadas con las tarifas? Especificar:

2.7. Incrementos tarifarios durante 1983.

Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación.

2.8. Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación, de las dos últimas revisiones anteriores a la que estaba vigente el 31 de diciembre de 1982.

3. INDICAR SI REALIZA SERVICIOS DISCRECIONALES CON REITERACION DE ITINERARIOS (ESCOLAR, LABORAL) O DISCRECIONALES PUROS.

Si

No

En el casco municipal

Fuera del casco municipal

Si se realizan estos servicios, redactar una memoria acompañada de documentación fehaciente, en la que consten los gastos (personal, combustible, etc...) y el Activo Material afectado a los mismos.

4. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA EMPRESA POR SECTORES DE ACTIVIDAD (31/12)

- 4.1. Número total
 - conductores
 - cobradores
 - conductores-perceptores
 - inspectores y otros movimientos
- Sector talleres y mantenimiento
- Administración y otros (1)
- Situación especial (2)
- Horas-hombre anuales trabajadas
- 4.2. Restribución del Personal Total
 - conductores
 - cobradores
 - conductores-perceptores
 - inspectores y otros movimientos
- Sector Talleres y Mantenimientos
- Administración y otros (1)
- Situaciones especiales
- 4.3. Seguridad Social a cargo de la Empresa. Importe Total de 1982

(1) Servicios sociales, subaltemos, etc.

(2) Empleados no dedicados a la actividad de transporte de la empresa, pero incluidos en la nómina de personal, ejemplo: personal en comisión de servicio en el Ayuntamiento.

5. DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA AL CIERRE DE EJERCICIO 31-12-82

- 5.1. Cuenta de explotación
 - Ingresos totales de tráfico
 - ingresos regular urbano
 - ingresos otros transportes
 - ingresos accesorios a la explotación
 - Ingresos por subvenciones (Ayuntamiento)
 - Ingresos totales
 - Composición del gasto total de explotación
 - Personal
 - Carburantes y lubricantes
 - Mantenimiento y reparaciones
 - Amortizaciones
 - Gastos financieros
 - Beneficio Industrial
 - Otros gastos
 - Coste optal de explotación
 - Resultado de la cuenta de explotación en el ejercicio
 - Tarifa media por viajero
 - Tarifa de equilibrio económico por viajero
 - Coste total por Km. útil recorrido

OBSERVACIONES

5.2. Balance-inventario de la Empresa de los dos últimos ejercicios.

5.2.1. Para el caso de personas jurídicas, transcribir o remitir fotocopia del Balance Oficial de Hacienda.

5.2.2. Para el caso de personas físicas sometidas al régimen fiscal de estimación directa, transcribir el Balance -inventario deducido de sus libros oficiales de contabilidad.

5.2.3. En los demás casos de personas físicas no sometidas al régimen fiscal de estimación directa, transcribir el Balance -inventario deducido de sus libros oficiales de contabilidad.

5.2.3. En los demás casos de personas físicas remitir el estado anual o situación de la empresa que se deduzca de sus anotaciones contables.

6. DATOS SOBRE PREVISIONES (1)

6.1. Sobre incremento, disminución o renovación del parque de vehículos.

6.2. Sobre la tendencia de los ingresos

6.2.1. Número de viajeros.

6.2.2. Ingresos por tarifas.

6.2.3. Ingresos accesorios.

6.3. Sobre la tendencia de los gastos.

6.3.1. Gastos de personal.

6.3.2. Cargas sociales.

6.3.3. Combustible.

6.3.4. Mantenimiento y reparación.

6.3.5. Otros gastos.

6.4. Sobre el personal.

6.4.1. Aumento o reducción de plantillas con carácter general.

6.4.2. Implatación de agente único en los vehículos.

6.5. Sobre el sistema tarifario.

6.5.1. Modificación de billeteaje ordinario por bonos.

6.5.2. Implantación de elementos mecánicos en sustitución de personal para el control de billetes y bonos.

(1) Para cumplimentar esta parte del formulario se tomará en consideración un período de tiempo de un año.

7. REVISION DE TARIFAS

7.1. Memoria y estudio económico que justifique la revisión.

7.2. Tabla de tarifas vigentes y propuestas indicando el tanto por ciento del incremento solicitado.

7.3. Fecha de implantación de las tarifas en vigor.

FORMULARIO P

1. FILIACION DE LA EMPRESA

- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Población.
- Provincia
- D.N.I. O C.I.F.
- Representante legal
- Tipo de gestión

2. DATOS RELATIVOS AL SERVICIO

- 2.1. Area del casco urbano donde se presta el servicio
- 2.2. Habitantes del área servida.

3. PARQUE DE VEHICULOS

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|--|-----------|------------|-------|
| 3.1. Vehículos al 31/12/82 | | | |
| 3.2. Edad media de los vehículos al 31/12/82 | | | |
| 3.3. Relación de matrículas de los vehículos al 31/12/82 | | | |

4. DATOS DE LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS VEHICULOS

- 4.1. Nº de líneas de la red
 - 4.2. Longitud total de cada línea
 - Línea nº
 - Línea nº
 - Línea nº
 - 4.3. Suma de la longitud total de la red (1)
 - 4.4. Número de viajes realizados en cada línea
 - Línea Nº
 - Línea Nº
 - Línea Nº
- (1) Especificar si alguna línea se sirve en los dos sentidos.

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|------------|-------|
| 4.5. Plazas totales ofertadas | | | |
| 4.6. Horario de servicio (2) | | | |
| Laborables | | | |
| Festivos | | | |

| | AUTOBUSES | MICROBUSES | TOTAL |
|--|-----------|------------|-------|
| 4.7. Viajeros transportados durante 1982 | | | |

4.8. Tarifas de los servicios en 31/12/82

| | AUTOBUSES | MICROBUSES |
|---|-----------|------------|
| - Billete ordinario | | |
| - Billete nocturno | | |
| - Billete festivo | | |
| - Billete pensionista | | |
| - Billete escolar | | |
| - Bonos | | |
| - Abonos (especificar) | | |
| - Otros tipos de billetes (especificar) | | |

4.9. Viajeros transportados en cada modalidad durante 1982

| | Nº VIAJEROS |
|---------------------------------|-------------|
| - Billete ordinario | |
| - Billete nocturno | |
| - Billete festivo | |
| - Billete pensionista | |
| - Billete escolar | |
| - Bonos | |
| - Abonos | |
| - Otros tipos de billetes | |

(2) Indicar hora de comienzo y terminación del servicio.

4.10. ¿Existen subvenciones relacionadas con las tarifas? Especificar.

4.11. Incrementos tarifarios durante 1983.

 Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación.

4.12. Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación, de las dos últimas revisiones anteriores a la que estaba vigente el 31 de diciembre de 1982.

4.13. Indicar si realiza servicios discrecionales con reiteración de itinerarios (escolar, laboral) o discrecionales puros.

- Sí
- No
- En el casco municipal
- Fuera del casco municipal

5. PLANTILLA DEL PERSONAL

- 5.1. Relacionar el número y clasificación del personal.

- 5.2. Retribución del personal relacionados por clasificación.
- 5.3. Seguridad Social a cargo de la Empresa.

6. DATOS ECONOMICOS AL 31/12/82

- 6.1. Ingresos totales (detallar por venta de billetes, publicidad, subvenciones).
- 6.2. Gastos totales (detallar personal, carburante, amortizaciones, reparaciones, etc).
- 6.3. Balance Inventario de la empresa de los dos últimos ejercicios.
 - 6.3.1. Para el caso de personas jurídicas, transcribir o remitir fotocopia del Balance Oficial de Hacienda.
 - 6.3.2. Para el caso de personas físicas sometidas al régimen fiscal de «Estimación Directa», transcribir el Balance-Inventario deducido de sus libros oficiales de Contabilidad.
 - 6.3.3. En los demás casos de personas físicas, remitir el estado anual o situación de la empresa que se deduzca de sus anotaciones contables.

7. PREVISIONES

Teniendo en consideración un período de tiempo de un año indicar planes de renovación de vehículos; tendencia que se su-ponga puedan tener los ingresos y gastos; planes de reformas en el sistema tarifarios, etc.

8. REVISION DE TARIFAS

- 8.1. Memoria y estudio económico que justifique la revisión.
- 8.2. Tabla de tarifas vigentes y propuestas indicando el tanto por ciento del incremento solicitado.
- 8.3. Fecha de implantación de las tarifas en vigor.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Aceites Carcabuey | 20.000.000 ptas. |
| Rafael Pedraza Torres | 5.000.000 ptas. |
| Gruas Cayba | 10.000.000 ptas. |
| Pedro Peña Lozano | 10.000.000 ptas. |
| Almacenes Blanco | 2.000.000 ptas. |
| Rafael Urbano Muñoz | 2.000.000 ptas. |
| Riegos Mecanizados Andaluces ... | 7.000.000 ptas. |
| Antonio Santos Porras | 2.000.000 ptas. |

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1983

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1983, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1983 en relación con la contabilidad de Gastos Públicos.

El artículo 31 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el 31 de enero siguiente, siempre que se correspondan a los gastos realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Por otra parte, el artículo 54 de la misma Ley preceptúa que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto

pago de obligaciones el día 31 de enero inmediato siguiente, quedando a cargo de la Tesorería los pagos pendientes, según las respectivas contracciones de obligaciones.

Siendo el ejercicio económico de 1983 el primero al que se aplicarán las referidas disposiciones, se hace preciso dictar las normas necesarias para ordenar las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos en orden a efectuar el cierre del ejercicio y liquidación del mismo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 9 y 88 de la referida Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer:

Primero. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Intervención General o Servicios Territoriales de las misma para su tramitación reglamentaria.

Los haberes y paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20.

Segundo. Cantidades a justificar.

Los mandamientos de pago de esta naturaleza, con cargo a los créditos del vigente Presupuesto, deberán estar en poder de los Servicios de la Consejería de Hacienda antes del 20 de diciembre, y no podrán expedirse esta clase de mandamientos durante el mes de enero de 1984 con cargo a los créditos del ejercicio de 1983.

Tercero. Expedición y tramitación de mandamientos de pago.

Los mandamientos de pago por obligaciones pendientes de 1983, continuarán tramitándose sin interrupción alguna y aplicándose al ejercicio de 1983 hasta el 31 de enero de 1984, siempre que se correspondan a gastos realizados antes del 31 de diciembre de 1983.

Cuarto. Residuos de Presupuesto cerrado.

El importe de las obligaciones contraídas pendientes de pago el 31 de enero de 1984, se contabilizarán, al verificarse el pago, en la Cuenta de «Residuos de Presupuesto cerrado».

Quinto. Anulación de Saldos.

Los saldos correspondientes a los distintos conceptos presupuestarios, que el 31 de enero de 1984 no se hallen afectos al pago de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. La Intervención General procederá a expedir los documentos contables por el importe de los saldos, a efectos de reflejar en cuentas la anulación de los mismos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

EXCMOS. SRES: CONSEJEROS